

ADDENDUM NÚMERO 04 DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS .

Nosotros, **MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**, mayor de edad, Máster en Administración Pública, con Cedula de Identidad No. 0101-1984-03401, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 0101-1984-034013 domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas según certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 86-2020 de fecha veinte (20) de agosto de 2020 quien actúa en representación de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 86-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, así como en representación del Concedente del Proyecto Centro Civico Gubernamental en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,393 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2020); **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes BANCO FUTURO, S. A., institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO M., inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás García Zorto, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco LAFISE, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco LAFISE, S.A. a Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima (Banco LAFISE, S.A.), autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006),



con el número noventa y nueve (99) del Tomo seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE y JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1°, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO 04 DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, el cual se registrá por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE (HONDURAS), Sociedad Anónima. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH), por lo que el 20 de abril se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada, mismo que inicio vigencia a partir del 15 de agosto del año 2016.



TERCERA: En fecha 26 de octubre de 2018 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 01 al Contrato de APP el cual establece en la Cláusula Primera por objeto lo siguiente: 1) La ampliación de plazos dada como máxima de los Hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones establecidas en la cláusula 17.4 del Contrato de APP, 2) La prórroga de vigencia del Contrato de APP en compensación del retraso en la fecha del programa de inicio de prestación de los servicios, y 3) La incorporación al presente contrato de la Obra Adicional que constituye el Cuerpo Bajo D.

CUARTA: En fecha 25 de enero de 2019 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 02 al Contrato de APP. el cual establece en la Cláusula Primera por objetivo lo siguiente: 1) Establecer los términos y condiciones para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D. aprobado en el Addendum No. 1; 2) Establecer los términos y condiciones para la construcción de Mejoras y Ampliaciones de las Instalaciones del Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

QUINTA: En fecha 15 de noviembre de 2019 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 03 al Contrato de APP el cual establece en su Cláusula Primera por objeto lo siguiente: La ampliación de plazos dados como máximos de los Hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones establecidos en la cláusula 17.4 del Contrato de APP.

SEXTA: Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020 del 3 de marzo de 2020, Declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar fortaleciendo las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de marzo del año en curso, estableció la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. El Decreto Ejecutivo antes referido fue reformado por los Decretos Ejecutivos No. PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-047-2020, PCM-048-2020, PCM-052-2020, PCM-053-2020, PCM-056-2020, PCM-057-2020, PCM-059-2020, PCM-063-2020, PCM-068-2020, PCM-072-2020, PCM-073-2020 y PCM-078-2020. Las restricciones a las Garantías Constitucionales antes descritas, continúan vigentes en el país desde el lunes 16 de marzo 2020.

SÉPTIMA: Que en fecha 18 de marzo de 2020 el IOP presentó al Representante Designado de la Contratante (RDC) un oficio DOIH-CCG-077-2020 de Evento Eximente de Responsabilidad y que fue contestado por la CONTRATANTE en fecha 1 de abril de 2020 mediante oficio RDC-PCCG-115-2020.



OCTAVA: Que en fecha 5 de noviembre del 2020 el IOP presentó al RDC y al Supervisor del Proyecto de Obra Consorcio TECNISA-CINSA un oficio DOIH-CCG-373-2020 conteniendo el Cronograma y Programa de Obra para cumplimiento del HITO 100% del Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

NOVENA: Que mediante Oficio RDC-PCCG-345-2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, el RDC, remite al IOP Oficio con la opinión técnica y validación del Supervisor del Proyecto de Obra Consorcio TECNISA-CINSA del Cronograma y Programa de Obra presentado por el IOP. El Supervisor de Obra mediante oficio SUP-CCG-G-090-2020 de fecha 6 de noviembre del 2020, da respuesta a RDC declarando como ADECUADO la estimación del Cronograma conteniendo el Programa de Obra y el cumplimiento del HITO 100% del Proyecto Centro Cívico Gubernamental presentado por el IOP.

DECIMA: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,393 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2020), en su Artículo 1 menciona: “Se autoriza que los Proyectos APP manejados hasta la fecha por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y cualquier otra entidad especial, bajo cualquier figura, sean liderados por el correspondiente Concedente, para lo cual se contará con el acompañamiento técnico de la Unidad Técnica en Proyectos APP (UTEP-APP), quedando subrogados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, en todos los derechos y obligaciones que tiene COALIANZA y las otras entidades especiales en todos los contratos de los respectivos proyectos que les han sido traspasado”. De acuerdo al Artículo 1 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es la institución que asume la participación de Coalianza en el Contrato Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión del Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Centro Cívico Gubernamental ha sido aprobado por un plazo de vigencia de hasta treinta (30) años contados a partir de la publicación del Decreto Legislativo que apruebe el Contrato en el Diario Oficial “La Gaceta”, lo que supone una vigencia hasta el 12 de mayo de 2044.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que conforme a lo establecido en la Clausula 17.1.3 del Contrato APP, “en ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en la presente Cláusula, procederá la modificación automática de la Fecha Programada de Terminación de la Construcción, ni de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, conforme a las fechas correspondientes que se establecen en el presente Contrato.”



CONSIDERANDO TERCERO: Que la Cláusula 17.4 del Contrato APP establece que “El Inversionista Operador Privado se obliga a realizar la Construcción de las Instalaciones, de conformidad con el Programa de Construcción.” Asimismo se establece que “En cualquier caso, el Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:

Plazo	Fecha de cumplimiento del Hito	Hito
A los seis (6) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 de febrero 2017	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
A los nueve (9) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 de mayo 2017	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los diecisiete(17) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de Julio del 2018	Terminación del treinta y cinco por ciento (35%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veintisiete (27) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de noviembre 2018	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y un (31) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de marzo 2019	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y cinco (35) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de abril del 2020	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

CONSIDERANDO CUARTO: Que por un lado en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Financiación Multidivisa suscrito entre Desarrolladora y Operadora de Infraestructura, S.A. de C.V. y el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, (INJUPEMP), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), Instituto de Previsión Militar, (IPM), Banco de Desarrollo Rural de Honduras S.A de C.V (“BANRURAL”), Banco de Occidente S.A (“BANCO OCCIDENTE”), Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (“BANCO FICOHSA”), Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima (“BANCO LAFISE HONDURAS”), Banco Lafise (Panamá) S.A (“BANCO LAFISE PANAMÁ”), Banco Lafise (Costa Rica) S.A (“BANCO LAFISE COSTA RICA”), Banco Atlántida S.A. (“BANCO ATLÁNTIDA”) en su condición de acreedores y la sección 1.05 del **CONVENIO DIRECTO RELATIVO AL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL**



MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, se ha recibido en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) el visto bueno para la suscripción de la Adenda No. 04 por parte del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. en su condición de Banco Agente y representante de los Acreedores. .

CONSIDERANDO QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto PCM-049-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No, 34,701 en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en el que estipula que a efecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión de Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al Contrato sean aplicables.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, mediante aprobación de fecha 28 de diciembre 2020, aprobó el borrador del referido Addendum Número 04. Consecuentemente, el Comité Técnico instruye al Secretario para que en atención al Artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2020 y previo a la suscripción del Addendum solicite la emisión del correspondiente dictamen a la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la No Objeción de la Superintendencia de Alianza Públilco Privadas (SAAP).

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto la ampliación de plazos dados como máximas de los Hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones establecidos en la Cláusula 17.4 del Contrato de APP debido al Evento Eximente de Resposabilidad notificado por el IOP el 18 de marzo de 2020, estableciendo un Cronograma para continuar con el proceso de Inicio de Prestación del Servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE HITOS DE CONSTRUCCIÓN. Para efectos de la ampliación de los plazos máximos de hitos de avance en la construcción, se modifica la Cláusula 17.4 del Contrato APP, la cual en su parte conducente deberá leerse así: “...En cualquier caso, el



Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:

Plazo	Fecha de cumplimiento del Hito	Hito
A los seis (6) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 de febrero 2017	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
A los nueve (9) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	15 de mayo 2017	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los diecisiete(17) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de Julio del 2018	Terminación del treinta y cinco por ciento (35%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veintisiete (27) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15de noviembre 2018	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los treinta y un (31) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	15 de marzo 2019	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los sesenta meses (60) y 18 días de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato.	18 de diciembre del 2020	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

El incumplimiento de lo señalado en la presente sección 17.4 Programa de Construcción dará lugar a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes, sin perjuicio de que en caso de que el Inversionista Operador Privado incurra en un incumplimiento no subsanado de los hitos antes señalados, conforme se señala en la sección 23.5.1 literal d) Causales de incumplimiento grave del Inversionista Operador Privado, de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**, ello implicará un incumplimiento grave que podrá dar lugar a la Caducidad del Contrato.



Los costos inherentes a la ampliación de plazo objeto del presente Addendum serán reconocidos conforme a lo dispuesto en el Contrato APP.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: El Contenido textual de todas las Cláusulas del **CONTRATO APP** que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia, incluido la independencia del pago de la Contraprestación en la forma establecida en el Contrato APP. En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

En fe de lo cual, las Partes suscriben, este **ADDENDUM NÚMERO 04 DE MODIFICACION DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** en tres (03) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes enero del 2021.



JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ

Representante Legal

Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)



MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, y

Concedente del Proyecto CCG



LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES

Delegado Fiduciario

Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima